



# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

POTOSI - BOLIVIA

Dirección: Av. 10 de Noviembre

Telefax: 02 - 5820158



QUE ANTE LA PRESENTE LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 0370/2023 DE FECHA 11 DE AGOSTO REFERIDO A LA **LEY MUNICIPAL "CONSUME LO NUESTRO" PARA EL FOMENTO DEL DISPENDIO DE PRODUCTOS NACIONALES.**

**POR TANTO:**

LA PROMULGO PARA SU FIEL Y ESTRICTO CUMPLIMIENTO CONFORME ESTABLECE LA LEY N° 482 ART. 26 NUMERAL 3 DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES RECONOCIENDO COMO **LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL** DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA A LOS ONCE DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS AÑOS.

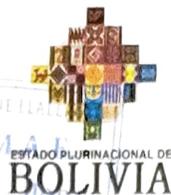


Adalid Jorge Aguilar  
ALCALDE  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

APJ/R.P.



# CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA



*Tercera sección de la Provincia Rafael Bustillo*

## LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 370/2023

LEY MUNICIPAL "CONSUME LO NUESTRO" PARA EL FOMENTO DEL DISPENDIO DE PRODUCTOS NACIONALES.

ADALID JORGE AGUILAR

ALCALDE

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Por cuanto, el Concejo Municipal, ha sancionado la siguiente Ley Autonómica Municipal:

### VISTOS:

Que habiendo documento con el referente: LEY MUNICIPAL "CONSUME LO NUESTRO" PARA EL FOMENTO DEL CONSUMO DE PRODUCTOS NACIONALES, emitido por Adalid Jorge Aguilar (Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua) con el CITE: G.A.M.LL./M.A.E.-N° 147/2023.

### CONSIDERANDO:

- Adjuntan documento con el referente: INFORME LEGAL PARA EMISION DE LEY MUNICIPAL "CONSUME LO NUESTRO" PARA EL FOMENTO DEL CONSUMO DE PRODUCTOS NACIONALES emitida por el Abog. S Manuel Lizarazu Murillo (Director de Asesoría Legal) con el CITE: D.A.L./G.A.M.LL./ N° 0745/2023.
- Adjuntan documento con el referente: SOLICITUD DE FORMULACION DE LEY "CONSUME LO NUESTRO" PARA EL FOMENTO DEL CONSUMO DE PRODUCTOS NACIONALES, emitida por el Lic. Wilber Fabricio Salguero Céspedes (Director de Recaudaciones tributarias Municipales) , dirigida al Alcalde del G.A.M.-LLALLAGUA, con el CITE: G.A.M.LL./RUR-INF. N° 126/2023.

### CONSIDERANDO:

La Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia dispone que "Bolivia se constituye en un Estado Unitario, Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías...", señala también que "Bolivia se organiza territorialmente en departamentos, provincias, municipios y territorios indígena originario campesinos"; complementariamente la Constitución establece que "Uno de los principios que rigen la organización territorial y las entidades territoriales autónomas es el AUTOGOBIERNO".

**"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"**

**Av. "10 de Noviembre" - Teléfono - Fax: -(02) 5820215**

**Llallagua - Potosí - Bolivia**



# CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA



## *Tercera sección de la Provincia Rafael Bustillo*

Que, el artículo 272 de la Norma Suprema, prescribe: La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativas, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencia y atribuciones.

La Ley N° 1053 de **FORTALECIMIENTO DE LA LUCHA CONTRA EL CONTRABANDO** de 25 de abril, señala:

**Artículo 1. (OBJETIVO).** La presente ley tiene por objeto fortalecer mecanismos de coordinación interinstitucional y acción para la lucha contra el contrabando.

### **ARTÍCULO 2. (ÁMBITO DE APLICACIÓN).**

I. La presente Ley se aplica a personas naturales y jurídicas que transportan, comercializan o almacenan mercancías incumpliendo el control aduanero en la zona de seguridad fronteriza del Estado, municipios y territorios colindantes; y a las instituciones públicas que trabajan en el control aduanero y la lucha contra el contrabando.

II. Las Disposiciones Adicionales y la Disposición Transitoria Única de la presente Ley, son de aplicación en todo el territorio nacional.

### **ARTÍCULO 3. (OBLIGACIÓN DE COORDINACIÓN).**

I. Las Fuerzas Armadas, la Policía Boliviana, el Ministerio Público y la Aduana Nacional, tienen la obligación de coordinar tareas y acciones en operativos de lucha contra el contrabando.

II. El Ministerio Público deberá coordinar obligatoriamente, acciones con las Fuerzas Armadas y la Policía Boliviana en operativos de investigación y de acción directa en ilícitos vinculados a contrabando.

### **ARTÍCULO 5. (FACULTADES EN FLAGRANCIA).**

I. Las y los servidores públicos de las Fuerzas Armadas y la Policía Boliviana, en caso de ilícitos flagrantes de contrabando tendrán la facultad para practicar arrestos y aprehensiones, debiendo entregar a la persona arrestada o aprehendida ante la autoridad competente, dentro de los plazos legalmente establecidos en el Código de Procedimiento Penal, salvo ampliación del plazo en razón de la distancia.

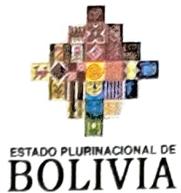
II. La mercancía y los instrumentos intervenidos en flagrancia deberán ser depositados de forma inmediata en recintos aduaneros o instalaciones autorizadas por la Aduana Nacional.

**"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"**

**Av. "10 de Noviembre" - Teléfono - Fax: (02) 5820215  
Llalagua - Potosí - Bolivia**



# CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA



*Tercera sección de la Provincia Rafael Bustillo*

## DISPOSICIONES ADICIONALES

### PRIMERA

Se modifica el artículo 155° de la Ley N° 2492 de 2 de agosto de 2003-"Codigo Tributario Boliviano", con el siguiente texto:

ARTICULO 155°(AGRAVANTES). Constituyen agravantes de ilícitos tributarios las siguientes circunstancias:

1. La reincidencia cuando el autor hubiere sancionado por resolución administrativa firme o sentencia ejecutoriada por la comisión de un ilícito tributario del mismo tipo en un periodo de 5 años.
2. La resistencia manifiesta a la acción de control, investigación o fiscalización de la administración tributaria.
3. La insolvencia tributaria fraudulenta, cuando intencionalmente se provoca o agrava la insolvencia propia o ajena, frustrando en todo o en parte el cumplimiento de obligaciones tributarias.
4. Los actos de violencia o intimidación empleados para cometer el ilícito o evitar su descubrimiento.
5. El empleo de armas o explosivos.
6. La participación de tres o mas personas.
7. El uso de bienes del Estado para la comisión del ilícito.
8. El tráfico internacional ilegal de bienes que formen parte del patrimonio histórico, cultural, turístico, biológico, arqueológico, tecnológico, patente y científico de la nación, así como otros bienes cuya preservación este regulada por disposiciones legales especiales.
9. El empleo de personas imputables o personas interpuestas.
10. La participación de profesionales vinculados a la actividad tributaria, auxiliares de la función pública aduanera o de operaciones del comercio exterior.
11. Los actos que ponen en peligro la salud pública.
12. La participación de servidores públicos que aprovecharen su cargo o función, o se encontraren vinculados al control y lucha contra el contrabando.
13. El autor o participe integre un grupo que califique como asociación delictuosa u organización criminal.
14. El hecho sea cometido en lugar despoblado.
15. El hecho sea cometido en ocasión de un estrago, conmoción popular, aprovechándose de un accidente o de un infortunio particular.

**"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"**

**Av. "10 de Noviembre" - Teléfono - Fax: -(02) 5820215  
Llalagua - Potosí - Bolivia**



# CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA



## *Tercera sección de la Provincia Rafael Bustillo*

### La Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización

Artículo 1. (MARCO CONSTITUCIONAL). En el marco de la Constitución Política del Estado, Bolivia se constituye en un Estado Unitario, Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías, que garantiza la libre determinación de las naciones y pueblo indígena originario campesinos preservando la unidad del País.

Artículo 5. (PRINCIPIOS). Los principios que rigen la organización territorial y las entidades territoriales Autónomas son:

1. Unidad, 2. Voluntariedad, 3. Solidaridad, 4. Equidad, 5. Bien común, 6. Autogobierno, 7. Preexistencia de las Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesinos, 8. Igualdad, 9. Complementariedad, 10. Reciprocidad, 11. Equidad de Género, 12. Subsidiariedad, 13. Gradualidad, 14. Coordinación, 15. Lealtad institucional, 16. Transparencia, 17. Participación y Control Social, 18. Provisión de Recursos económicos.

Que el Artículo 16. (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL) en su numeral 4, refiere lo siguiente:

4. En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar LEYES MUNICIPALES y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

#### **CONSIDERANDO:**

Habiendo documento que se ha remitido al Concejo Municipal, consistente en: LEY MUNICIPAL "CONSUME LO NUESTRO" PARA EL FOMENTO DEL CONSUMO DE PRODUCTOS NACIONALES, emitido por Adalid Jorge Aguilar (Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua), es que se hace análisis y revisión pertinente a los documentos.

La constante oferta de productos de contrabando que ingresan al País, se ha convertido en un problema a nivel nacional, ya que dichos productos por su ilegal ingreso a nuestro mercado económico, sofocan las ventas de productos de origen legal, con bajos precios y de dudosa procedencia.

Estos productos no solamente generan saturación del mercado de abastecimiento, sino que ponen en riesgo la salud de la población, ya que varios de estos productos son de consumo alimentario y muchas veces carecen de registros sanitarios y no tienen el debido cuidado en la manipulación de su traslado.

**"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"**

**Av. "10 de Noviembre" - Teléfono - Fax: -(02) 5820215**

**Llallagua - Potosí - Bolivia**



# CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA



## *Tercera sección de la Provincia Rafael Bustillo*

En el caso particular de las bebidas con grado alcohólico, existe un flujo constante de una gran variedad de estos productos, que ingresan de forma ilegal. En el Municipio de Llallagua, se ha evidenciado el ingreso de varios de estos productos, en mayor escala desde Uncia, distribuidos y adquiridos al por mayor en todo nuestro Municipio.

### **POR TANTO**

El Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua en virtud de sus específicas atribuciones que le faculta la Constitución Política del Estado, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización, y otros instrumentos normativos en actual vigencia.

### **DECRETA:**

**LEY MUNICIPAL "CONSUME LO NUESTRO" PARA EL FOMENTO DEL DISPENIO DE PRODUCTOS NACIONALES.**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Por tanto el PLENO DEL CONCEJO MUNICIPAL, conforme a términos previstos y descritos en el Art. 16, um) 4 de la Ley N° 482, es que **APRUEBA** la: **LEY MUNICIPAL "CONSUME LO NUESTRO" PARA EL FOMENTO DEL DISPENIO DE PRODUCTOS NACIONALES.**

**ARTICULO SEGUNDO:** (**ALCANCE**). La Presente Ley Autonómica Municipal tendrá alcance en toda la Jurisdicción Territorial Municipal.

**ARTICULO TERCERO:** (CUMPLIMIENTO). Quedan encargados del fiel y estricto cumplimiento de la presente Ley Municipal: el Alcalde Municipal de Llallagua, los Secretarías Municipales, Dirección de Asesoría Legal y demás unidades involucradas del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua.

**"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"**  
**Av. "10 de Noviembre" - Teléfono - Fax: -(02) 5820215**  
**Llallagua - Potosí - Bolivia**



# CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

## *Tercera sección de la Provincia Rafael Bustillo*

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Llallagua a los once días del mes de agosto del año Dos mil veintitrés.

Regístrese y comuníquese al Ejecutivo Municipal para su cumplimiento.

*Rigoberto Ojeda Chintari*  
PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA



*Rosalia Hualpa Calficari*  
CONCEJAL SECRETARIA  
CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA



**"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"**

Av. "10 de Noviembre" - Teléfono - Fax: -(02) 5820215  
Llallagua - Potosí - Bolivia